ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
CONTRATO DE SUMINISTRO
1038-2024-MIC

CONTRATISTA:	**INGENIERIA DE PROCESOS HC S.A.S.**
NIT No.:	900984634
OBJETO:	ADQUIRIR LAS CHAQUETAS Y GORRAS INSTITUCIONALES REQUERIDAS PARA LOS FUNCIONARIOS Y LOS CONTRATISTAS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA DE ACUEDO CON EL ANEXO TÉCNICO.
FECHA DE INICIO:	14/01/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	13/03/2025
PLAZO DE PRORROGA:	NO APLICA
SUSPENSIÓN:	Dos (2) meses (inclusive) o hasta que se cuente con la versión final aprobada de los nuevos lineamientos gráficos por parte de la oficina asesora de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno (Inclusive).
FECHA DE REINICIO:	Ocho (8) de octubre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA SUSPENSIÓN:	Ocho (8) de diciembre de 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS **($36.400.000)** M/CTE.

Entre los suscritos, de una parte, **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.075.201, en su calidad de Alcalde Local de Suba quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024, "Por medio del cual se efectúan unos nombramientos" y Acta de posesión 251 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No. 768 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 469 de 2009, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, de una parte y, por la otra parte **INGENIERIA DE PROCESOS HC S.A.S.**, identificada con NIT No. 900984634, representada legalmente por HÉCTOR ANDRÉS CORTES CÁRDENAS,

identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.357.524, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suspender el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Que el ocho (08) de agosto de 2025, mediante solicitud de modificación, realizada por GERARDO CASTILLO GÓMEZ, quien obra como apoyo a la supervisión y **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**, supervisor del Contrato de suministro No. **1038-2024-MIC**, solicitan SUSPENSIÓN del contrato de suministro suscrito con, **INGENIERIA DE PROCESOS HC S.A.S.** persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. No. 900984634; por el término de dos (2) meses (inclusive) o hasta que se cuente con la versión final aprobada de los nuevos lineamientos gráficos por parte de la oficina asesora de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno (Inclusive).

Teniendo en cuenta la justificación que se encuentra en el documento de solicitud de modificación contractual conforme las justificaciones del documento «SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL»

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. – Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de suministro No. **1038-2024-MIC,** desde el **ocho (08) de agosto de 2025** (Inclusive) hasta el **ocho (8) de octubre 2025** o hasta que se cuente con la versión final aprobada de los nuevos lineamientos gráficos por parte de la oficina asesora de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno (Inclusive). En consecuencia, el reinicio de la vigencia y término de ejecución del contrato, empezarán a partir del **ocho (8) de octubre 2025** de manera automática sin que haya necesidad de acta para tal efecto, o hasta que se cuente con la versión final aprobada de los nuevos lineamientos gráficos por parte de la oficina asesora de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno (Inclusive).

SEGUNDO. - El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas por el tiempo total de suspensión del contrato, documentos que deberá entregar al Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, dentro de los tres (3) días siguientes al reinicio del contrato.

TERCERO. - Los demás términos y condiciones del Contrato de suministro No. **1038-2024-MIC**, permanecen vigentes.

CUARTO. - La presente suspensión se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes en la plataforma del SECOP II.

QUINTO. - La presente acta no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes.

Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente:

https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/pluginfile.php/9193/mod_folder/content/0/M%C3%B3dulo%20VI/Gu%C3%ADa%20-%20Gesti%C3%B3n%20Contractual.pdf

Proyectó: Alvaro Diazgranados De Pablo – Abogada Oficina Contratación CPS 068-2025

Reviso: Alba López Gómez – Líder Oficina de Contratación CPS 042-2025